Barranquilla, abril de 2026.

Doctora
ELANIA REDONDO PEÑA
Supervisor
Barranquilla

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES No.003 CORRESPONDIENTE A UN TERCER PAGO DEL 27 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE ABRIL DE 2026

Cordial Saludo.

Con la presente hago entrega del informe de actividades No.03 correspondiente a un TERCER PAGO DEL 27 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE ABRIL DE 2026**,** de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-02-2026-2351 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.

Atentamente,



MARTHA ISABEL ARTETA MOLINA
C.C.1044391699

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	**03**
CONTRATISTA	**MARTHA ISABEL ARTETA MOLINA**
IDENTIFICACION	**1044391699**
CONTRATO No.	**CD-02-2026-2351**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS O TRAMITES RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR	**ELANIA REDONDO PEÑA**
DEPENDENCIA	SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA
PERIODO DE ACTIVIDADES	**DEL 27 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE ABRIL 2026**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Asesorar a la Secretaria de Gestión Humana en la planeación y desarrollo de actividades en cumplimiento del acuerdo colectivo 2024-2027.
2. Atender las PQRSD relacionada con el acuerdo colectivo 2024-2027.
3. Asistir a mesas de trabajos relacionadas con el cumplimiento del acuerdo colectivo.
4. Asesorar en las inquietudes presentadas en temas relacionados con el ambiente laboral en la entidad.
5. Atender las PQRSD de solicitud de permisos sindicales.
6. Revisar actos administrativos derivados del cumplimiento del acuerdo colectivo.
7. Realizar seguimiento y control a las actividades que le sean asignadas.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Durante el periodo comprendido se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Se brindó asesoría a la Secretaría en la ejecución de actividades derivadas del acuerdo colectivo 2024–2027.
2. Se gestionaron y atendieron PQRSD relacionadas con el acuerdo colectivo y permisos sindicales.
3. Se participó en mesas de trabajo para el seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo.
4. Se orientaron inquietudes de los funcionarios en temas de ambiente laboral.
5. Se revisaron actos administrativos asociados al cumplimiento del acuerdo colectivo.
6. Se realizó seguimiento y control a las actividades asignadas conforme a la supervisión del contrato.



MARTHA ISABEL ARTETA MOLINA
CC.1044.391.699

SOPORTES



Radicado Recibido

Datos basicos del peticionario

No. Radicado	EXT-QUILLA-2026-0094292
Canal de Atención	PÁGINA WEB
Fecha de Recepción	2026-04-17T15:17:32.15
Tipo Solicitante	PERSONA JURÍDICA
Medio de respuesta	EMAIL
Medio de respuesta	EMAIL
Es Anónimo	
Es Confidencial	

Datos enfoques diferenciales y de genero

¿Se reconoce como miembro de algún grupo étnico?	Sí / No
Grupo Etnico	AFROCOLOMBIANO
¿A que consejo comunitario pertenece?	
¿A que territorio colectivo pertenece?	
Sexo Asignado	
Identidad de Género	



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2026-0106837

BARRANQUILLA 24 abril 2026.

SEÑORES
SINDINALSERPUP
CL 53 # 32 - 12
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2026-0094292

Asunto: RESPUESTA PERMISO SINDICAL SINDINALSERPUP

Cordial saludo.

Por medio de la presente, adjunto enviamos Resolución No. 1299 de 2026, mediante el cual es conferido el permiso sindical solicitado.

No siendo otro el motivo de la presente.

RESOLUCIÓN No. 1299 DE 2026

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020, ACTUANDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 243 DE 2024, DECRETO 1361 DE 2021, DECRETO 0582 DE 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 39 consagra el derecho de asociación sindical y les reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 416-A del Código Sustantivo del Trabajo, adicionado por el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, dispuso respecto de los permisos sindicales para servidores públicos, que las organizaciones sindicales de servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.

